

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor (Restitución bien inmueble arrendado)
Demandante	Gildardo de Jesús Jaramillo Tabares
Demandada	Andrés Felipe Aristizábal Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2022 01033 000
Instancia	Primera
Providencia	Requiere apoderada, so pena DT

Previo a practicar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora, a fin que adecuó la póliza judicial allegada al correo institucional el 6 de los corrientes (Doc.04), en el sentido que se incluya en ésta además del beneficiario asegurado, a los terceros que puedan resultar afectados con las medidas cautelares.

Igualmente, se corregirá el nombre del tomador/demandante, dado que allí se hizo alusión a INVERSIONES ALQUIMIA S.A.S., siendo aquí demandante el señor GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES como persona natural.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1027500adb7a44b3b6b30f9f3cc1b961aef35117ebaa8e3e348a623ffe4008e6**

Documento generado en 12/10/2022 07:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>